

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO
RESOLUCION NUMERO 23
NOVIEMBRE 17 DE 1994

Por la cual se autoriza a FINAGRO para abrir una línea de redescuento de créditos y se establecen las características y condiciones financieras de la misma.

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase a FINAGRO la apertura de una línea de redescuento de créditos que otorguen los intermediarios financieros, destinados a financiar la retención de vientres bovinos con el propósito de proveer capital de trabajo que se requiera en la ampliación y/o mejoramiento de hatos ganaderos.

ARTICULO 2o. Las condiciones financieras aplicables a los créditos otorgados con cargo a la línea que por esta Resolución se autoriza, son las siguientes:

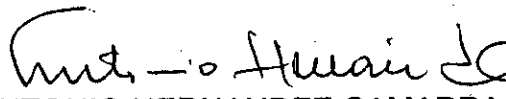
- a) Plazo: Hasta tres (3) años.
- b) Período de Gracia para pagos a capital: Podrá pactarse libremente.
- c) Tasa de Interés: Hasta DTF + 6.

- d) Tasa de Redescuento: DTF + 1.
- e) Margen de Redescuento: 85%
- f) Financiación unitaria: Hasta \$150.000. por vientre retenido.

ARTICULO 3o. Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para reglamentar y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA
Presidente


JIMENO PERDOMO RIVERA
Secretario